

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

La Junta Directiva de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A. - E.S.P., en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S. A. ESP-, en adelante DISPAC, fue constituida en el año 2001 por el gobierno nacional para contribuir a solucionar la problemática que tenía el Departamento del Chocó en materia de la prestación del servicio de energía eléctrica. Para el efecto, se adoptó el modelo de gestión en el que la propiedad de la empresa quedaría en manos de la Nación, y la administración y operación de la misma estaría a cargo de una entidad privada.

Así las cosas, DISPAC es una empresa de servicios públicos domiciliarios que tiene por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio aplicable.

Actualmente la empresa presta el servicio de energía eléctrica en 17 municipios de dicho departamento: Quibdó, Istmina, Tadó, Condoto, Medio San Juan, Unión Panamericana, Medio Baudó, Novita, Atrato, Bagadó, Lloró, Canton de San Pablo, Río Quito, Río Iró, Certequí, Alto Baudó y Sipí.

Adicionalmente, DISPAC ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos provenientes de los fondos especiales que el Gobierno Nacional ha financiado en la búsqueda de la universalización del servicio de energía (FAZNI, FAER y PRONE adscritos al Ministerio de Minas y Energía y de recursos propios del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO y del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS), en aquellas zonas donde las comunidades no cuentan con acceso al servicio de energía, así como en aquellas donde no actúa como operador de red, especialmente en aquellas no interconectadas, convirtiéndose la compañía en un instrumento del Estado en la ejecución de política pública de expansión energética en todo el territorio nacional.

DISPAC en el giro ordinario de su operación desarrolla una serie de acciones, que sin el intercambio de información no podría mantenerse y trasladarse a otros lugares de intención

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

y relación, es decir, que la producción de datos es constante y por medio de estrategias comunicativas se administran, se explican, se comparten y se asumen, con el fin de que al interior se facilite los equilibrios y controle las diferentes contingencias hasta donde sea posible.

La transparencia constituye uno de los valores corporativos de la base de direccionamiento estratégico de DISPAC, el cual consiste en que DISPAC *“revelará de forma clara, precisa y completa y en un grado razonable y suficiente la información sobre las políticas, decisiones y actividades de las que es responsable, incluyendo sus impactos conocidos y probables sobre la sociedad y el medio ambiente. Esta información estará fácilmente disponible y directamente accesible y entendible para aquellos que se han visto o podrían verse afectados de manera significativa por la organización”*.

Adicionalmente, la transparencia se define como un principio que orienta la Política Antifraude y Anticorrupción de DISPAC, en el sentido de que *“las actividades que DISPAC realiza pueden ser verificadas y evaluadas por sus grupos de interés. DISPAC SA ESP entiende que la buena comunicación, particularmente cuando es veraz, completa, comprensible y oportuna, resulta en un clima de confianza, tanto internamente, como en las relaciones de la empresa con sus grupos de interés. Para ello, se dispondrá de manera permanente de medios y procedimientos que incluyen sistemas de información permanentes para proporcionar y facilitar el acceso a la información”*, principio que igualmente forma parte del marco de actuación de la presente política.

Así las cosas, la transparencia es la base sobre la cual se genera y transmite confianza y se consolida la reputación de una empresa, lo que facilita el desarrollo de sus negocios, y contribuye a su perdurabilidad y permanencia. Además, implica contar con mecanismos de interacción efectiva con los grupos de interés, donde la gestión de la información por parte de las empresas, mediante mecanismos apropiados de administración y control de la información, constituyen un elemento fundamental para el buen gobierno corporativo.

Para DISPAC es fundamental aplicar el valor corporativo de transparencia que rige el direccionamiento de la empresa, pues permite garantizar que la información sea veraz, clara, oportuna, completa, y de fácil acceso, para la comprensión y el discernimiento de sus destinatarios.

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

De conformidad con los Estatutos Sociales de DISPAC, el numeral 43 del artículo 47 establece que corresponde a la Junta Directiva aprobar las políticas de transparencia de la empresa.

En virtud de lo anterior, el presente Acuerdo tiene como finalidad adoptar una política de revelación de la información, lo cual se enmarca dentro de la labor funcional de la Junta Directiva y se orienta a consolidar una cultura de transparencia en la empresa como buena práctica de gobierno corporativo, mediante la divulgación responsable de información por parte de DISPAC y sus colaboradores frente a sus grupos de interés en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

En atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objetivo de la Política de revelación de la información de DISPAC S.A. E.S.P., es definir y establecer los lineamientos que permitirán a los diferentes grupos de interés, el conocimiento y acceso a la información financiera y no financiera de la empresa, de forma que se garantice la transparencia en el giro ordinario de los negocios. Procurando que la información sea en todas sus formas veraz, clara, oportuna, completa y de fácil acceso, en concordancia con las disposiciones legales, así como con los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la empresa.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Gerente General, directivos y trabajadores de la empresa o del administrador del establecimiento de comercio, proveedores y contratistas, personas prestadoras de servicios profesionales y asesores internos o externos, empleados temporales, practicantes, aprendices y órganos internos de control. Todos a quienes se denominarán de forma genérica colaboradores de DISPAC.

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos de interpretación del presente Acuerdo, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que se les asigna en este acápite.

INFORMACIÓN SENSIBLE: Se entiende por datos sensibles lo definido por la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique, complemente o sustituya. Conforme con esta normativa, son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

INFORMACIÓN PÚBLICA: De acuerdo con lo previsto en la Ley 1712 de 2014 es toda información que DISPAC S.A E.S.P. en calidad de sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle.

INFORMACIÓN VOLUNTARIA: Es aquella que no es de obligatoria divulgación por parte de DISPAC S. A E.S.P, sin embargo, decide hacerlo en aras de la transparencia, el trato equitativo y las buenas prácticas corporativas, por considerarla de importancia para sus grupos de interés.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: Hace referencia a los canales y las herramientas mediante las cuales se transmite y recibe información de interés sobre la gestión de la organización, con destino a los públicos internos y externos de la empresa.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La política de Revelación de la Información debe tener como marco de actuación los siguientes principios:

PRINCIPIO DE LA BUENA FE: Todos los colaboradores de la empresa actuarán con honestidad y rigor, obrarán sin perjudicar a terceros y darán cumplimiento estricto de la ley y las normas internas de la empresa. Todo lo anterior, en el entendimiento de que es fundamental, el ejemplo coherente y constante de todos aquellos que integran la empresa,

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

ofreciendo soluciones y asumiendo el riesgo de equivocarse; y que de este modo aprendan a tomar las decisiones acertadas.

PRINCIPIO DE LA FACILITACIÓN: De acuerdo a las disposiciones legales, la empresa DISPAC debe establecer herramientas y condiciones que permitan el acceso a la información pública de sus grupos de interés. Excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN: Todos nuestros colaboradores deben oponerse a cualquier forma de discriminación por motivos físicos o ideológicos. En DISPAC S.A. E.S.P sabemos que la edad, el sexo, la identidad sexual, el estado de salud, la nacionalidad, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, las creencias religiosas, entre otros, son productos del contexto social y cultural y, por lo tanto, no se admite ningún trato discriminatorio por estas u otras razones por parte de o en contra de los colaboradores de la misma.

PRINCIPIO DE GRATUIDAD: La información revelada por DISPAC S.A. E.S.P, así como la publicada en sus canales de comunicación oficiales, se dispondrá de forma gratuita, no condicionada a fianzas o pagos de cualquier naturaleza que dificulten su acceso. Lo anterior, salvo aquellos costos de reproducción de la información autorizados por la ley.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: La empresa DISPAC S.A. E.S.P, en cabeza de sus colaboradores tramitará la gestión administrativa de manera dinámica, con el objetivo de evitar retrasos innecesarios y dar así cumplimiento en un tiempo razonable y en los términos establecidos por la ley.

PRINCIPIO DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por DISPAC S.A. E.S.P, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos internos y normas aplicables a cada tipo de información.

PRINCIPIO DE LA DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA INFORMACIÓN: El compromiso de DISPAC S.A. E.S.P es el promover y generar una cultura de transparencia y en esa línea, publicar y divulgar documentos y archivos que den cuentas de su actividad para ponerlos en conocimiento del público en forma proactiva, actualizada, accesible y comprensible. Lo anterior, atendiendo a límites razonables del talento humano, y recursos físicos y financieros.

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN: Cualquier persona que haga uso de la información que proporcione DISPAC S.A. E.S.P., lo hará con las finalidades para las cuales esta ha sido recopilada o suministrada por la empresa y las que disponga al respecto la ley, con especial atención de la protección de la información privilegiada, confidencial o aquella protegida por el derecho constitucional de Habeas Data.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA. La Junta Directiva, como máximo órgano de DISPAC S.A. E.S.P., deberá por sí mismo o en delegación, si así lo considera pertinente, velar por el cumplimiento de la Política de Revelación de la Información. Por su parte, cada uno de los colaboradores de la empresa es responsable de la adecuada conservación y protección de la información, de acuerdo con lo previsto en el presente documento y las normas legales vigentes.

Lo anterior, sujeto al deber de la reserva, confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información y protección de datos personales.

ARTÍCULO 6. PARÁMETROS DE INFORMACIÓN DE CARA A LOS GRUPOS DE INTERÉS. Dentro del marco de la política de revelación de la información se definen los grupos de interés en los mismos términos previsto en la Política de Comunicación de DISPAC S.A. E.S.P., los cuales tendrán el rol que sigue frente a la información:

- Los **Colaboradores de la empresa**, deben permanecer bien informados frente a las acciones que se realizan. La información revelada permitirá mantener el compromiso en su labor y su concientización frente al papel que desempeñan para el buen curso de la empresa.
- Los **Usuarios**, de conformidad con la ley 142 de 1994, tienen derecho a solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación del servicio público, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley, por lo que se debe tener un flujo de información constante de las actividades y la gestión que realiza la empresa en el desarrollo de su operación.
- Los **Contratistas externos y proveedores**, deberán requerir y contar con la información relevante para la buena ejecución de los contratos o convenios suscritos

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

con la empresa. En la etapa precontractual se deberá verificar la conveniencia de suscribir acuerdos que protejan la información confidencial de la empresa. La comunicación con los contratistas y proveedores estará enmarcada bajo los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia.

- La información con destino a los **medios de comunicación** será clara, con el fin de evitar malas interpretaciones de las acciones y que se genere una divulgación negativa o errónea y en estricto cumplimiento de la política de comunicaciones. La empresa deberá ejercer su derecho a la rectificación en los casos en los que circule información falsa, incompleta o desactualizada frente a su gestión.
- La empresa velará porque exista coordinación y buen uso del flujo de la información con las **entidades del Estado y el Gobierno Nacional**. La importancia de entregar información transparente y precisa de los temas tanto técnicos como de gestión de la empresa, radica en el relacionamiento que tiene dicha información con la toma de decisiones del sector.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN A REVELAR. DISPAC S.A. E.S.P. en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, revelará a los entes de control, usuarios, accionistas y público en general, entre otros, la siguiente información:

- La descripción de su reseña histórica, organigrama corporativo y planeación estratégica.
- La información actualizada relativa a sus accionistas, representantes legales, juntas directivas, revisores fiscales, sus deberes y funciones, que dé cuenta que la empresa dispone de mecanismos de gobernanza basados en estructuras y procesos definidos para la toma de decisiones.
- La ubicación de sus sedes y áreas, directorio interno, modalidades y horarios de atención al público.
- Su presupuesto general y ejecución presupuestal anual, conforme a la regulación aplicable.

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

- Las normas generales y reglamentarias aplicables a la empresa, y sus disposiciones internas.
- Detalles pertinentes sobre el servicio que brinda DISPAC S.A E.S.P directamente al público.
- Plan Anual Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, cualquier norma que la modifique, agregue o sustituya.
- Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos.
- La información sobre los procesos de contratación conforme lo establece el Estatuto de contratación de la empresa.
- Sus principales indicadores financieros, estados financieros, sus anexos, resultados económicos, en general, la situación financiera y contable, entre otra información que disponga la ley u organismos de control.
- Demás información voluntaria que considere DISPAC S.A E.S.P.

PARÁGRAFO: La divulgación de la información, tanto financiera como no financiera, deberá cumplir de manera estricta con la regulación vigente, con la presente política y la normatividad interna de DISPAC S.A. E.S.P. La información que se divulgue deberá ser veraz, clara, oportuna, completa, y de fácil acceso de tal forma que pueda ser fácilmente comprensible por cualquier persona o entidad que tenga derecho a acceder a ella.

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL. Corresponde a la información que en los términos de la Ley 1712 de 2014 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, puedan poner en riesgo a la empresa y la prestación del servicio público. Así mismo, se incluye dentro de la información sujeta a reserva, aquella relacionada en el parágrafo del artículo 19 de la mencionada Ley 1712 de 2014.

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

DISPAC S.A. E.S.P. podrá negarse a entregar la información solicitada cuando la misma pueda calificarse como información reservada y/o confidencial. La negativa por parte de la Empresa para entregar información o brindar aclaraciones debe estar sustentada.

En el evento de que haya información confidencial o privilegiada que deba ser revelada en atención a requerimientos encargados por los entes de control, y que se considere que su divulgación puede causarle un perjuicio a la empresa, se informará posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD. Conforme lo establece el código de ética, es deber de los colaboradores o cualquiera de los sujetos obligados guardar la confidencialidad de la información que les sea confiada por DISPAC S.A. E.S.P. para el desarrollo de sus obligaciones o que conozcan directa o indirectamente con ocasión de su vinculación (en cualquier modalidad) a DISPAC S.A. E.S.P. En consecuencia, no venderán, comercializarán, publicarán, o divulgarán la información confidencial a personas no autorizadas, salvo las excepciones legales.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas no autorizadas las tecnologías, las metodologías, el *know-how* y los secretos industriales, comerciales, financieros, estratégicos o de negocio que pertenezcan a DISPAC S.A. E.S.P, así como los datos personales de sus clientes o proveedores, sobre los cuales no cuente con su autorización expresa y comprobable.

La empresa tomará las acciones a que haya lugar, de conformidad con la ley, el reglamento interno de trabajo y/o el contrato, en los casos en que se incumpla lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 10. CANALES DE COMUNICACIÓN. Los canales de comunicación externa e interna serán los definidos en la política de comunicaciones y su uso se regirá por las reglas previstas en dicho documento, así como las previstas en la presente Política.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE PETICIÓN. DISPAC S.A. E.S.P. reconoce el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Para garantizar dicho derecho fundamental, la empresa cuenta con diferentes canales a los cuales el público en general puede dirigir sus peticiones o consultas.

ACUERDO No. 010 DE 2022

“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

Los derechos de petición presentados por cualquier persona serán resueltos en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015 o cualquier norma que la modifique, agregue o sustituya.

A través del derecho de petición, la empresa entregará únicamente información que no (i) se encuentre catalogada como información reservada o confidencial; (ii) ponga en riesgo los negocios sociales; (iii) vulnere los derechos de terceros, a juicio de DISPAC S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 12. INFORME DE GESTIÓN. Como mecanismo que contribuye a promover una cultura de rendición de cuentas desde el equipo gerencial a los propietarios, o de la empresa hacia sus grupos de interés, y así poner a su disposición la información relevante, anualmente, corresponde al Gerente General presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto, que dé cuenta de la evolución de los negocios y la situación general de la empresa por cada ejercicio contable. Dicho informe debe ser publicado en la página web de DISPAC S.A. E.S.P., una vez sea aprobado por la respectiva Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 13. INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO. En línea con las buenas prácticas de gobierno corporativo, compete a la Junta Directiva presentar anualmente Asamblea General de Accionistas, un informe de gobierno corporativo que incluye una descripción del seguimiento y cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativos y demás políticas relacionadas. Dicho informe debe ser publicado en la página web de DISPAC S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 14. INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN Y RESULTADOS. DISPAC S.A. E.S.P. presentará anualmente por intermedio de la Auditoría externa de gestión y resultados, el reporte de información de las Auditorías Externas de Gestión y Resultados y de las Oficinas de Control Interno de la empresa en su calidad de prestador de servicio público domiciliario de energía eléctrica, a través del Sistema Único de Información – SUI y del sistema de gestión documental, conforme a la regulación vigente. Dicho informe debe ser publicado en la página web de DISPAC S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 15. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA. Los profesionales o personas encargadas de las comunicaciones de DISPAC S.A. E.S.P., de la Gerencia General y del administrador del establecimiento de comercio, se encargarán de comunicar y difundir la presente política a través de los canales de comunicación dispuestos en la política de comunicación,

ACUERDO No. 010 DE 2022

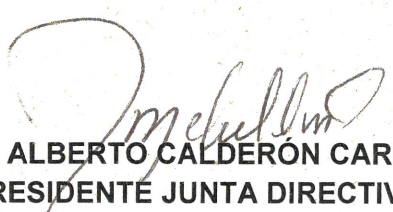
“Por medio del cual la Junta Directiva adopta la Política de revelación de la información de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac”

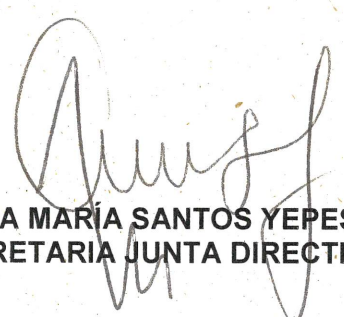
garantizando que todas las disposiciones acá consignadas sean conocidas y acatadas por todos los niveles de la organización y por los grupos de interés externos.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. La presente directiva rige a partir de la fecha de su aprobación.

Aprobado en Junta Directiva, sesión No. 338, a los 30 días del mes de agosto de 2022

Para constancia firman,


JORGE ALBERTO CALDERÓN CARDENAS
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


ANA MARÍA SANTOS YEPES
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

